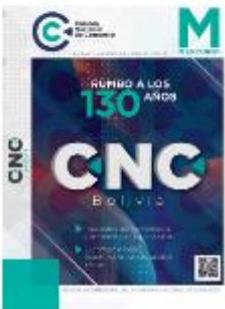


CIRCULAR NRO. AJL 78 - 2020



La Paz, 15 de abril de 2020
Circular AJL 78 - 2020

Ref. COMUNICADO 17/2020 MINISTERIO DE TRABAJO



Estimado Señor Asociado:

Mediante la presente remitimos a su conocimiento el Comunicado 17/2020 del Ministerio de Trabajo de fecha 15 de abril de 2020, mediante el que comunica a la ciudadanía en general:

1. **Suspensión de actividades laborales hasta el 30 de abril de 2020** (se exceptúa las entidades mencionadas en el D.S. 4199). Todas las entidades públicas y privadas deben cumplir con el pago de sueldos y salarios por este periodo de suspensión de actividades.
2. **Se extiende vigencia de autorizaciones de funcionamiento** a entidades públicas y privadas, hasta el 30 de abril de 2020.

Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. José Romero Frías
ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO



Gobierno del Estado Plurinacional de
BOLIVIA

Ministerio de
Trabajo, Empleo y Previsión
Social

COMUNICADO 17/2020

En el marco de las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno de Bolivia, para la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional (Cuarentena Total) conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 4214, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional **COMUNICA** a la ciudadanía en general, lo siguiente:

1. Se dispone la suspensión de actividades laborales en entidades públicas y privadas a nivel nacional, hasta el jueves 30 de abril de 2020, exceptuando a las entidades y empresas descritas en el párrafo III y IV de los Artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 4199. Debiendo todas las entidades públicas y privadas cumplir con el pago de sueldos y salarios por este período de suspensión de actividades.
2. Se extiende la vigencia de las Autorizaciones de Funcionamiento a entidades públicas y privadas otorgadas por esta Cartera de Estado en el marco de la Resolución Ministerial N° 189/2020 de 18 de marzo del año en curso, hasta el jueves 30 de abril de 2020.
La renovación se realizará de manera automática.
3. El Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, a través de las Jefaturas Departamentales y Regionales de Trabajo, continuará realizando las verificaciones permanentes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4199, Resolución Bi Ministerial 01/20 y demás disposiciones reglamentarias.

La Paz, 15 de abril de 2020

Sergio Cardozo Subieta
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de
autenticidad del comunicado

Dirección: Calle Yanacochoa esq. Mercado s/n Teléfono: Central Piloto 2408606
www.mintrabajo.gob.bo